



VISTOS, el Informe N° 000156-2021-DPHI-IDL/MC (06SEP2021) y Hoja de Elevación N° 000626-2021-DPHI-MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31304, señala *que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;*

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección,



promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Expediente N° 2021-0057294, la señora Aida María Devoto Bellido de Méndez, solicita la autorización sectorial del proyecto de restitución de puerta y pisos del inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 864 y 870, del distrito, provincia y departamento de Lima, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 28296, aprobado por D.S. 011-2006-ED;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000156-2021-DPHI-IDL/MC (06SEP2021) y Hoja de Elevación N° 000626-2021-DPHI-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación del proyecto presentado con el expediente N° 2021-0057294, que el inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 864 y 870, que forma parte del inmueble matriz signado como Plaza 2 de Mayo N° 12, 12-A, 14, 16, 18, 20 y 20-A, esq. Pasaje Coronel Enríquez Montes N° 197, 193, 189, 187, 183, 179 y 175, esq. Jr. Moquegua N° 840, 848, 852, 858, 864, 870, 880 y 890, está declarado como Monumento y asimismo integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Dos de Mayo y de la Zona Monumental de Lima, todas esas condiciones culturales, declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900, del Ministerio de Educación, de fecha 28-12-1972. Para acreditar el interés en la presentación de la mencionada solicitud, la administrada presenta el testamento por el cual se le da poder amplio y autoridad como albacea de la testadora, para vender y/o distribuir el precitado inmueble por ser propiedad de la testadora;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en el Informe N° 000156-2021-DPHI-IDL/MC, indica que la propuesta comprende la restitución de puerta y pisos del inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 864 y 870, del distrito, provincia y departamento de Lima, involucrado los siguientes trabajos:

- Restitución de puerta apanelada de ingreso al inmueble y sobre luz de madera, incluyendo marco de madera, cerraduras nuevas y pintado con oleo mate color MRA1-CHL, en el ingreso al inmueble, previo retiro de la puerta metálica existente.
La puerta a restituir será en base a diseño aprobado por el INC, según acuerdo N° 05 del año 1978.



- Restitución de pisos de loseta de 20 x 20 cm., con diseño similar al original existente en el interior del inmueble, previa liberación de piso cerámico de 50 x 50 cm existente.
- Liberación de falso cielo raso de baldosa acústica y perfiles de aluminio, con el fin de restituir la altura y espacialidad del ambiente interior.
- Liberación de elementos incompatibles al interior del local (planchas de triplay, mamparas de vidrio con perfil metálico, y cableado aéreo).

Se presenta memoria descriptiva, registro fotográfico detallado, plano de ubicación, planos del estado actual, planos de la propuesta de intervención con detalles y especificaciones técnicas.

Que, a manera de conclusión el órgano técnico señala que es una propuesta de intervención viable, que comprende, la restitución de puerta y pisos del inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 864 y 870, del distrito, provincia y departamento de Lima; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin realizar modificaciones estructurales en la edificación. Precisa que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos indicados en el numeral 28-A-2.10 del Artículo 28-A-2, incorporado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC (05 JUN 2020) que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y enmarcado bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N° 28296; que no se requirió de una inspección presencial, para la evaluación del expediente presentado por la administrada, debido a que se presentó un amplio registro fotográfico del inmueble y asimismo debido al contexto de emergencia sanitaria producto del COVID-19; y, en cumplimiento del artículo 39° del citado Reglamento de la Ley N° 28296, se recomienda realizar las inspecciones técnicas necesarias de oficio a fin de efectuar el control y vigilancia del cumplimiento de los trabajos de intervención planteados;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de restitución de puerta y pisos, del inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 864, 870, distrito, provincia y departamento de Lima, por ceñirse a la normativa vigente



para bienes culturales inmuebles; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 00128-2021-DGPC-JFC, de fecha 10 de setiembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de restitución de puerta y pisos, del inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 864, 870, distrito, provincia y departamento de Lima; presentado con el expediente N° 2021-57294, por la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez y/o el ejecutante del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución del proyecto autorizado antes del inicio de obras comprendidas en dicho proyecto, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez para conocimiento y fines correspondientes; adjuntando los siguientes planos: - Ubicación: U-01- Plano de estado actual: EA-01- Plano de la propuesta de intervención: A-01; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL